



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00618 -2016-A/MPMN

Moquegua, **24 OCT. 2016**

VISTOS.-

El informe N° 253-2016-AE-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 998-2016-SPBS/GA/GM/MPMN y el Informe Legal N° 861-2016-DJNT/GAJ/A/MPMN, sobre Designación de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Administración, como encargado de las Declaraciones Juradas en Línea, para el manejo del Nuevo Sistema de Registro de Declaraciones en Línea, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO.-

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en el artículo 22°: "Los servidores públicos que determina la ley o que administran o manejan fondos del Estado deben hacer Declaración Jurada de sus Bienes y Rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante el ejercicio de éstos". En concordancia con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala en el artículo 130°: "Los funcionarios presentarán Declaración Jurada de Bienes y Rentas, también lo harán los servidores encargados del control, manejo y administración de fondos públicos. La Declaración Jurada será presentada cada dos años en la primera semana del mes de enero bajo responsabilidad administrativa, además de la obligatoriedad de hacerlo al tomar posesión y al cesar en el cargo".

Que, la Ley N° 30161, dispone en su artículo 1°: Objeto de la Ley.- "La presente ley regula la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en adelante "Declaración Jurada" por parte de los funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este, o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación conforme a los artículos 40° y 41° de la Constitución Política del Perú".

Que, este mismo cuerpo de normas señala en su artículo 6°: "La Dirección General de Administración o la Dependencia que haga sus veces, remite a la Contraloría General de la República las Declaraciones Juradas que hayan sido presentadas por los obligados, en el plazo que establezca el reglamento". En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, Reglamento de la Ley N° 30161, que prescribe en el artículo 4°: Registro y Archivo: La Dirección General de Administración o la Dependencia que haga sus veces (Gerencia de Administración/Área de Escalafón), es el órgano de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los "Obligados".

Que, según Resolución de Contraloría N° 386-2013-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2013-CG/CPC, numeral VI. Disposiciones Generales. 6.5. se señala "El Jefe de la OGA, el Apoyo Administrativo y el Declarante deben adoptar las medidas de seguridad necesarias siendo su responsabilidad mantener en reserva y confiabilidad el código del usuario y clave de acceso de los mismos, asimismo, se deben aplicar las medidas de seguridad que establezca la CGR". En el Numeral VII. Disposiciones Específicas. 7.3. se estipula "El Jefe de la OGA es el responsable de registrar en el SRDJL a los declarantes de su entidad en la fecha que estos asumen efectivamente el cargo, función o labor en la entidad. Para ello, ingresará el número de DNI de los declarantes, salvo el caso de aquellos que no cuenten con DNI, en cuyo caso se deberá realizar el procedimiento señalado en el último párrafo del numeral 1 de Anexo A". En el Numeral 7.4. se señala "Si el Jefe de OGA, designa personal como Apoyo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Administrativo para efectuar el registro de los Declarantes, entre otras tareas que se detallan en el último párrafo del numeral 7.6. (Literales a), c), d), y g) en lo que fuera pertinente); deberá comunicarlo por escrito a la CGR, (...) sin perjuicio de la responsabilidad establecida para el Jefe de la OGA en materia de DD.JJ". En el Numeral 7.6. se dispone "El Jefe de la OGA se constituirá como Administrador del SRDJL, para la entidad a la que pertenece (...)".

Que, según Informe N° 253-2016-AE-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre del 2016, emitido por el Prof. Gregorio Fernández Zeballos del Área de Escalafón, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, indica que de acuerdo a lo coordinado con la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, se ha visto por conveniente designar a **Gregorio Fernández Zeballos** en calidad de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Administración, como encargado de las Declaraciones Juradas en Línea, de la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Ley N° 30161, D.S. N° 080-2001-PCM, Directiva N° 013-2013-CG/CPC, aprobada según Resolución de Contraloría N° 386-2013-CG; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al servidor **Gregorio Wilfredo Fernández Zeballos**, identificado con DNI N° 04405257, correo electrónico: gfernandez_z@hotmail.com, en calidad de **APOYO ADMINISTRATIVO**, de la Gerencia de Administración, como encargado de las Declaraciones Juradas en Línea, para el manejo del Nuevo Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea, de la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se comunique a la Contraloría General de la República, Departamento de Prevención de la Corrupción (Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea), la presente designación, para que a dicho servidor se le conceda las prerrogativas que la ley confiere.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, den cumplimiento a la presente, notificando al servidor y a las dependencias según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



H10M1/MPMN
DJINT/GAJ
LJRF

